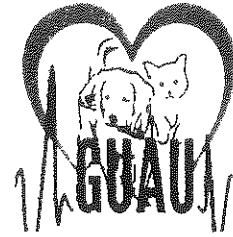




AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)



CONVENIO PARA LA CAPTURA Y RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a 6 de septiembre de 2017.

COMPARECEN

DE UNA PARTE: D^a. María Eugenia Gancedo, provista D.N.I. 9781838-F en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, facultada para la firma del presente convenio el día 21 de julio de 2017.

DE OTRA PARTE: D^a. Raquel Álvarez González, con NIF Nº 71.439.033K, Presidenta de la ASOCIACIÓN GUAU, con Nº de Registro de Asociaciones 5329, de la Sección Primera y ámbito de actuación provincial.

EXPONEN

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, está interesado en resolver el problema de la recogida de perros vagabundos en nuestro término municipal, en condiciones de seguridad para los ciudadanos y de respeto y protección para los animales, todo en los términos de la legislación vigente.

La ASOCIACIÓN GUAU de León, está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a los efectos de resolver el problema de forma satisfactoria, conforme a los fines de esta Asociación en la protección de los animales.

ACUERDAN

PRIMERO: La ASOCIACIÓN GUAU de León se compromete por el tiempo de duración de este Convenio a la recogida de los perros descontrolados, de que se tenga noticia, bien por avisos que desde el Ayuntamiento de les haga llegar, sea vagabundo, abandonado, extraviado, herido o enfermo y siempre que se encuentren dentro del término municipal.

Los medios personales y materiales necesarios para proceder a la recogida de los animales será por cuenta de la ASOCIACIÓN GUAU, así como el mantenimiento y trámites posteriores para su destino definitivo, sin que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo tenga ningún tipo de relación laboral con las personas encargadas de tales cometidos, ni responsabilidad alguna por razón de su actuación.

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)



La ASOCIACIÓN GUAU se compromete a la recogida de perros vagabundos a su riesgo y ventura, respetando en la prestación de tal actividad las disposiciones legales vigentes en cada momento que directa o indirectamente afecten a las actuaciones realizadas en ejecución del presente convenio.

El Ayuntamiento se reserva expresamente las facultades de inspección de la ejecución de las tareas de recogida.

SEGUNDO: Se depositará cada animal recogido en el refugio perteneciente a la Asociación GUAU, recibiendo la atención sanitaria que precise y siendo allí alojado, donde se procurará la adopción en las mejores condiciones posibles. Solamente podrá ser sacrificado el animal por razones de enfermedad o conflictividad.

El sacrificio solo podrá ser efectuado por un veterinario y de acuerdo con la normativa vigente.

Durante el tiempo que el animal permanezca en el refugio, correrá a cargo de la Asociación su manutención, alimentación, limpieza y asistencia sanitaria, procurándose la idoneidad de su alojamiento, alimentación y cuidado.

TERCERO: La ASOCIACIÓN GUAU se compromete a abrir y mantener un registro cuyas fichas constará la identificación de cada animal recogido y las incidencias que sucedan mientras permanece en el centro: lugar y fecha de recogida, raza, edad, sexo, otras características individuales, estado e incidencias sanitarias, así como su destino final. Se facilitará el acceso a este registro al personal del departamento Municipal de Salud en las oficinas del refugio.

CUARTO: La Asociación GUAU, realizará todas las acciones posibles para procurar la adopción de los animales en las mejores condiciones posibles para éstos. Podrá si son devueltos de nuevo a sus dueños, exigir el pago derivado de los gastos de recogida y mantenimiento.

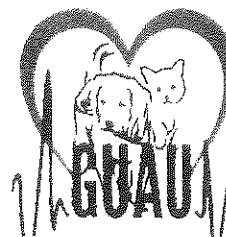
QUINTO: Quedan excluidos de todos los supuestos anteriores la recogida de animales con dueño entregados por éstos voluntariamente a la Asociación GUAU, por no desear continuar teniéndolos. En estos casos, dichos propietarios habrá de atenerse a las normas establecidas para esas recogidas por dicha Asociación.

SEXTO: En contraprestación a este servicio público de competencia municipal y a los demás requisitos estipulados en el presente convenio, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se obliga a reservar de sus presupuestos anuales y con destino a tales servicios la

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)



cantidad de 10.000€. El pago de esta cantidad se realizará trimestralmente tras la presentación por parte de la ASOCIACIÓN GUAU de las facturas correspondientes justificativas de los servicios prestados.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde el día 1 de julio de 2017 y se prorrogará automáticamente por anualidades hasta un máximo de dos prórrogas salvo que alguna de las partes denuncie el concierto con una antelación mínima de un mes antes de su expiración. No obstante, el incumplimiento de las cláusulas en él previstas faculta a la parte no responsable de la infracción a resolver el contrato en cualquier momento, prorrateándose hasta esa fecha las obligaciones económicas no satisfechas.

OCTAVO: Mientras esté en vigor el presente convenio de colaboración, la ASOCIACIÓN GUAU, pondrá a disposición del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, un número telefónico de contacto para cumplir los fines del Convenio.

NOVENO: La ASOCIACIÓN GUAU, presentará anualmente, a lo largo del mes de enero de cada ejercicio económico una memoria de las actividades desarrolladas durante el año anterior, como requisito necesario para el cobro de la ayuda establecida en la estipulación tercera de este apartado, canalizándose a través de la Concejalía de Medio Ambiente, el control y seguimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio. En dicha memoria se especificarán el número de animales recogidos en el Municipio de San Andrés del Rabanedo.

DÉCIMO: El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y la ASOCIACIÓN GUAU, se comprometen a inculcar en el Municipio, especialmente en la población escolar, el amor y el respeto que las personas deben de tener a todos los animales, a través de programas y actividades que podrán desarrollar de forma conjunta.

partes aceptan íntegramente las obligaciones que se derivan del convenio y se comprometen a cumplirlas de conformidad con la Ley, el uso y la buena fe.

Se firman el presente, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del mismo.

Por el Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo.

Por la Asociación GUAU.

Doña: M^a Eugenia Gancedo García.

Doña. Raquel Álvarez González.

